GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

07 AGO 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
V SEGURIDAD PUBLICA
V SEGURIDAD PUBLICA
V SEGURIDAD PUBLICA
V SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO, EXTRANJERIA Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

12 16的20年的

15年,福州基金省,1700年

ورائع والمراومين in the second The second Control of the second ्राक्षणाच्या । स्राम् १०,

177 41

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 180594

SANTIAGO , 17 de Julio de 2017

extranjero don Ministration VISTO: a) que con fecha 26 de Mayo de 2017 don Willfreid Eduardo LOPEZ ROMERO de nacionalidad VENEZOLANA solicitó visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por OF.(R) N°2333 de fecha 29 de Junio de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar r rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Willfreid Eduardo LOPEZ ROMERO nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los jartículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría Con Contraloría General de la República. aprobles

RESUELVO:

visación . Le 1.- RECHÁZASE la solicitud de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por el extranjero don Willfreid Eduardo LOPEZ ROMERO de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en is día contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjeria. el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimie o oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado .el en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería. administrativo contemplado

Resolución, i 4.- REMÍTASE copia de la presente la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE 14 - A 4.5 រិត្តកម្លាំងមន្តម៉ូ ខែកាត់

NPVS/XAL/MTA 13] 17/07/2017 Distribución:

ministerio de Relaciones Exteriores Policía de Investigaciones de Chile

Interesado

Sección Jurídica DEM

Archivo

FOR DEPARTMENT OF THE PROPERTY JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA DE LIBETOR 4110 (277-21)

Y MIGRACION